

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-11086 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-378/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Roberto Carlos Agüeros Gómez, siendo su último domicilio conocido en la calle Campogiro, 4, Santander (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-378/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-378/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Roberto Carlos Agüeros Gómez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8078-BZF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 101001, a las 10:50 horas del día 10 de octubre de 2013, en la carretera: N634. km: 275.50 por los siguientes motivos:

Exceso de peso del 10%.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de febrero de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17 de marzo de 2014, a Roberto Carlos Agüeros Gómez el inicio del procedimiento sancionador.

Hechos probados

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de pesaje efectuado mediante la báscula fija con número 22905/100786 la cual se encuentra situada en la carretera N634 km. 275, en el que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un peso de 3.850 kilogramos cuando el peso máximo autorizado es de 3.500 kilogramos, siendo dicho exceso del 10 % sobre el máximo para el cual esta autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

CVE-2014-11086

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

Conforme al artículo 140.23 LOTT, cuando se exceda la masa máxima total del vehículo, la responsabilidad por la infracción corresponderá tanto al transportista como al cargador, al expedidor y al intermediario que hubiesen intervenido en el transporte o su contratación, salvo que alguno de ellos pruebe ausencia de imputabilidad.

Conforme al artículo 142.2 LOTT, se considera infracción leve el exceso de más del 5% e inferior al 13% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de hasta 12 toneladas de MMA. Asimismo, conforme al artículo 143.1.C, esta infracción se sancionará con multa de 301 a 400 euros. En este caso, el exceso fue de un 10% sobre una MMA de 3500 kilogramos, estableciéndose la cuantía a aplicar siguiendo un criterio de proporcionalidad. Dicho criterio implica que para exceso de peso superior al 5% corresponde una sanción de 301 euros, para exceso de peso igual o superior al 7% corresponde una sanción de 325 euros, a partir de la cual se incrementa por cada dos puntos porcentuales supone un aumento de la cuantía de la sanción en 25 euros, hasta 400 euros cuando el porcentaje es igual o superior al 13%.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, anteriormente citado, y la relación y repercusión que en los mismos tiene el grado de porcentaje de exceso de peso sobre la carga máxima permitida, en particular, en lo que afecta a las condiciones de competencia en materia de transportes terrestres, en tanto en cuanto el grado del exceso de peso sobre la masa máxima permitida desvirtúa la competencia entre las empresas dedicadas al transporte de mercancías; así como su repercusión respecto de la seguridad, atendiendo al aumento de probabilidades de accidentalidad en las carreteras poniendo en peligro la seguridad vial; y a la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido indirectamente al no respetar los límites previstos legalmente en relación al peso, teniendo en cuenta que los costes y beneficios tienen una relación directa junto con otros factores con el número de desplazamientos para transportar una determinada mercancía; resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento porcentual suponga un correlativo aumento de la sanción.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT; de la que es autor/a Roberto Carlos Agüeros Gómez y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Roberto Carlos Agüeros Gómez, como autor de los mismos la sanción de 350 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de julio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/11086

CVE-2014-11086